

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, LA SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES**

Entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**, en adelante el "MINISTERIO" representado en este acto por la Ministra de Educación y Derechos Humanos, Laura Patricia Campos, DNI N° 20.509.455 con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma, Provincia de RIO NEGRO, **LA SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**, en adelante la "SECRETARÍA" representada en este acto por María Martha Aviléz, Secretaria de Trabajo de Río Negro, DNI N° 32.778.921, con domicilio en calle Rivadavia N° 55, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y **LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES**, en adelante la "FUNDACIÓN", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Gándara Gustavo, DNI N° 18.138.473, con domicilio en la calle Azopardo 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denominadas en conjunto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**Y CONSIDERANDO:**

Que el "MINISTERIO" visualiza en la Industria de la Construcción un pilar clave para el desarrollo integral de la PROVINCIA, la generación de empleo de calidad y de valor agregado.

Que el crecimiento sostenido de esta industria genera empleo de calidad y representa una oportunidad para estimular la inserción laboral.

Que las políticas de inversión pública provincial y promoción del crecimiento en este sector estratégico, deben garantizar la generación de empleos calificados que se realicen en condiciones de seguridad y protejan la salud de los trabajadores.

Que las relaciones laborales y las condiciones y ambiente de trabajo son derechos de los/las trabajadores/as que merecen la más amplia protección.

YMA  
AC

Que la "SECRETARIA" tiene como función promover la ejecución de planes, programas y proyectos del área de su competencia, entender en la formulación, diseño, implementación, monitoreo y seguimiento de políticas, y acciones para la promoción y el sostenimiento del empleo, la capacitación laboral permanente y el mejoramiento en las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados y sub-ocupados con énfasis en la articulación con todos los organismos nacionales, municipales y de la estructura provincial.

Que la formación profesional constituye una herramienta fundamental de política pública para calificar a los trabajadores de la industria, fortalecer su empleabilidad y prevenir riesgo de salud y seguridad en el trabajo.

Que las partes firmantes coinciden en el rol central de la educación integral de las personas para el desarrollo personal y profesional e inserción laboral y la mejora de los procesos productivos así como en utilizar la vía del Diálogo Social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para la consecución de los objetivos plasmados en la agenda de trabajo conjunta referida a educación y la formación profesional.

Que la FUNDACIÓN forma parte de la Red Social "UOCRA" que procura un colectivo de respuestas para atender a las necesidades del trabajador de la construcción y su familia.

Que la mencionada Red Social sostiene los conceptos de solidaridad, productividad y equidad social sobre la base de una metodología de acción dinámica, transformadora y moderna. Asimismo, entiende que dichos objetivos se construyen con herramientas tales como la capacitación, la participación, la concertación y la propuesta, en un marco de productividad, competitividad y una justa distribución de la riqueza.

Que las partes entienden que las acciones a desarrollar en el marco de este Convenio deben materializarse en un plan Integral coordinado, dirigido a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y que permita responder a las necesidades de crecimiento personales y del sector en el ámbito de la provincia.

YMA  
AL

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prestarse mutua colaboración y asistencia a los fines de Crear y desarrollar un Centro Integral de Formación Profesional, en adelante "Centro" en la Ciudad de Sierra Grande. Este Centro será público, gratuito y abierto a todos los trabajadores y trabajadoras que deseen formarse.

SEGUNDA: A los fines de lograr el objetivo propuesto en la cláusula anterior, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

El "MINISTERIO" se compromete a dictar todos los actos administrativos necesarios para crear, reconocer y dotar de una planta orgánica funcional (POF) al nuevo Centro.

a) En la Etapa fundacional, la POF estará compuesta por:

1.- Director de tercera categoría

1.- Secretario de tercera categoría

1.- Pañolero de jornada simple

100hs cátedra de nivel medio equivalente a 40 minutos

b) Certificar y/o acreditar los saberes y capacidades de quienes participen en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y cumplan con los requisitos establecidos para el reconocimiento a nivel federal.

c) Revisar y aprobar las ofertas de Formación Profesional de la localidad, con el fin de no superponer ofertas de Formación Profesional en la zona.

9/1/14 J. R.

Por su parte, la "FUNDACIÓN" se compromete a:

- a) Formular e implementar Proyectos que promuevan la formación socio-laboral para y en el trabajo. Desarrollar conjuntamente charlas informativas, capacitación y transferencia de tecnología, tendientes a formar a trabajadores y profesionales del sector de la construcción, conforme con las actuales tecnologías en uso;
- b) Integrar el nuevo "Centro" a la Red de Instituciones de Formación y Trabajo de carácter nacional que administra;
- c) Realizar acciones de formación docente y de directivos;
- d) poner a disposición todos los materiales didácticos elaborados por el sector en su conjunto;
- e) Implementar acciones que propendan la salud y el bienestar físico, mental y social;
- f) Lograr un mejoramiento continuo en la prevención de los riesgos derivados en ocasión del trabajo, a través de programas de formación y concientización.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a. Generar un espacio de diálogo y acción con el objetivo de poner en funcionamiento el "CENTRO", verificando la pertinencia de la oferta educativa y cultural, respetando las necesidades de los trabajadores y los requerimientos del mundo laboral.
- b. Sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de los trabajadores de la provincia en el ámbito de la Secretaría.
- c. Certificar y/o acreditar los saberes y competencias de quienes participen en las enseñanzas y cumplan con los requisitos establecidos, mediante la modalidad de "certificación conjunta".
- d. Desarrollar acciones puntuales de capacitación en legislación laboral vigente y en Higiene y Seguridad en el Trabajo, promoviendo las medidas necesarias para una mayor prevención de riesgos laborales, buenas prácticas laborales, manejo de consumos problemáticos y creación de ambientes libres de violencias, de conformidad con las charlas que brinda "LA SECRETARÍA".
- e. Difundir, a través de sus redes de comunicación institucional y delegaciones en toda la provincia, las actividades de formación que se derivan del presente compromiso.
- f. Colaborar en el desarrollo de propuestas formativas.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

TERCERA: Las partes acuerdan Generar un espacio de diálogo y acción con el objetivo de poner en funcionamiento el "Centro", como así también a los fines de verificar la pertinencia de la oferta educativa y cultural respetando las necesidades de los trabajadores, de los empleadores y los requerimientos del mundo del trabajo.

CUARTA: Las partes acuerdan procurar por los medios que estimen pertinentes realizar las tareas de difusión y promoción de los objetivos propuestos.

QUINTA: Toda nueva acción que las Partes acuerden desarrollar en el marco del presente Convenio, serán objeto de futuros Protocolos Adicionales que formarán parte integrante del presente. En dichos protocolos se determinarán los objetos del mismo, las tareas a desarrollar, las obligaciones de las partes y, los demás aspectos operativos.

SEXTA: La vigencia del presente Convenio será por 5 (cinco) años y se renovará automática y sucesivamente, por iguales períodos en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

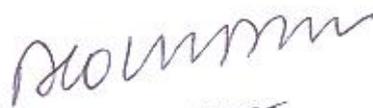
SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin invocación de causa, debiendo para ello, notificar fehacientemente con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Esta rescisión no generará a favor de las partes derecho a indemnización alguna. Las acciones que se encontrasen en ejecución continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco.

RMA. J  
PC

No obstante ello, las Partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución, interpretación o finalización del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El presente Convenio es refrendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2024.-



Prof. PATRICIA CAMPOS  
Presidenta Consejo Provincial  
de Educación  
Provincia de Río Negro



Arq. GUSTAVO A. GANDARA  
Director Ejecutivo



Dra. MARIA MARTHA AVILEZ  
Secretaria de Trabajo  
Provincia de Río Negro